

SE ACOGE PARCIALMENTE RECURSO
DE APELACION.
SE COBRA EL 50% DEL TOTAL DE LA
MULTA.

239

DECRETO: N° _____/

TEMUCO, 25 JUN 2021

VISTOS:

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1- 3063 de 1980, que traspassa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
2. El Decreto Alcaldicio N° 164 de fecha 20 de mayo del 2021, que aplica multa a proveedor Comercial Trust Building Ltda.
3. La carta de apelación del proveedor Comercial Trust Building Ltda.
4. El Ord. N°14 de fecha 07 de junio del 2021, de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación.
5. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ordinario N°16 de fecha 11 de junio del 2021, de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación, indica que, los antecedentes tenidos a la vista, acreditan la efectividad del retraso de la proveedora en la entrega de los productos.

DECRETO:

2. Acógrese parcialmente apelación presentada por el proveedor Comercial Trust Building Ltda. Rut 76.628.306-3, representada por don Gustavo Guillermo La Micela Martinez, que, no se pudo constatar como a la proveedora le afecto directamente la cuarentena decretada en gran parte de la región metropolitana, según lo indicado en los dichos, por motivo del Covid-19 y como se habría visto afectado gravemente su trabajo, puesto que no se acompañó documentación ni más antecedentes que lo acreditaran para poder analizar, lo que se produjera y justificara el atraso. Sin embargo, cuenta con un buen comportamiento como proveedora.
3. Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 164 de fecha 20 de mayo del 2021, que aplica multa al proveedor Comercial Trust Building Ltda., por la suma de \$1.259.973 (Un millón doscientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y tres pesos).
4. Aplíquese, la multa por el retraso en la entrega de los productos licitados, al proveedor Comercial Trust Building Ltda. por la suma de \$629.987 (Seiscientos veintinueve mil novecientos ochenta y siete pesos).
5. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección La Finca N°01359, Labranza, Temuco, Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
JCAP/AVV/mmo

DISTRIBUCIÓN:

- Of. Partes Municipal
- Of. Partes Educación
- Archivo Adm. Y Finanzas Daem
- IDOC: 2244179



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

